

8-2407

*Convenio n° PER/B7-311/96/57*

**CONVENIO DE FINANCIACIÓN**

**entre**

**LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS**

**y**

**LA REPÚBLICA DEL PERÚ**

*Proyecto de becas para formación técnica profesional en el  
Instituto Superior Tecnológico TESUP de Lima. Perú*



## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

La Comunidad Europea, (en lo sucesivo denominada "la Comunidad") representada por la Comisión de las Comunidades Europeas (en lo sucesivo denominada "la Comisión"),

por una parte, y

el Gobierno de la República del Perú, en lo sucesivo denominado "el Beneficiario", representado por el Ministerio de Relaciones Exteriores

por la otra,

actuando de conformidad con el Programa de Cooperación acordado entre la Comunidad Europea y el Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú.

### **HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:**

El proyecto que se describe en el artículo 1 se realizará de acuerdo con las cláusulas siguientes, que son parte integrante del presente Convenio :

- disposiciones tituladas "Cláusulas Generales" (Anexo 1) que describen el marco general.
- disposiciones tituladas "Cláusulas Particulares" que figuran a continuación.
- "Disposiciones Técnicas y Administrativas" (Anexo 2), de aplicación al proyecto al que se refiere el artículo 1 de este Convenio.
- "Cronograma del plan de becas" y "Modalidades de selección" (Anexo 3)

Las Cláusulas Particulares y las Disposiciones Técnicas y Administrativas modifican o completan las Cláusulas Generales y, en caso de conflicto, prevalecen sobre estas últimas.

## CLÁUSULAS PARTICULARES

### Artículo 1: Naturaleza y objeto de la intervención.

En base al programa de cooperación para el año 1996, la Comunidad Europea contribuye mediante subvención a la financiación del siguiente proyecto :

Proyecto n° : PER/B7-311/96/57

Título : Proyecto de becas para formación técnica profesional en el Instituto Superior Tecnológico - TECSUP - Lima

cuya descripción figura en las Disposiciones Técnicas y Administrativas de ejecución anexas.

### Artículo 2: Compromiso de la Comunidad Europea.

El compromiso de la Comunidad Europea (en adelante llamada "la Subvención CE" es de 300.000 Ecu (trescientos mil Ecu).

La fecha límite de este compromiso se fija al final de 2002.

### Artículo 3: Beneficiario de la Subvención.

El Beneficiario de la Subvención, objeto del presente Convenio es el Gobierno de Perú.

### Artículo 4: Correspondencia

Las notificaciones previstas por el presente Convenio y la correspondencia relativa a su ejecución, que indicará el número y el título del proyecto, se deberán enviar a las siguientes direcciones :

- cuando estén dirigidas a la Comunidad Europea :

Comisión de las Comunidades Europeas  
Dirección General de Relaciones Exteriores, DG I B  
Dirección América Latina  
Rue de la Loi, 200  
B-1049 Bruxelles, Bélgica.  
Tel:+32.2.299 11 11  
Fax:+32.2.299 02 03

cuando están dirigidas al Beneficiario :

Ministerio de Relaciones Exteriores  
LIMA 1 - Perú  
Tel. : +51.14.27 386  
Fax : +51.14.321 318

Artículo 4: Número de ejemplares

El presente Convenio se ha redactado en dos ejemplares, en lengua española siendo el texto de cada uno de ellos igualmente auténtico.

Artículo 5: Entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por las dos partes.

**Firmas**

Bruselas, el 23 -12- 1996

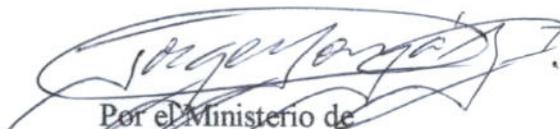
Lima, el 05 MAR. 1997

Por la Comunidad Europea

P.O. Fernando CARDESA  
Chef de l'Unité IB-E/2  
Question Juridiques, Passation des Marchés et Contrats



Por el Ministerio de  
Relaciones Exteriores



Anexo 1:

Cláusulas Generales

Anexo 2:

Disposiciones Técnicas y Administrativas.

## ANEXO 1

### CLÁUSULAS GENERALES

#### TITULO I - FINANCIACIÓN DEL PROYECTO.

##### Artículo 1: Compromiso de la Comunidad Europea

El compromiso de la Comunidad Europea cuyo importe se fija para el proyecto en las Cláusulas Particulares del convenio, determina los límites dentro de los cuales debe procederse a la liquidación y el libramiento de los pagos correspondientes, en el marco de los contratos públicos, contratos y estimaciones presupuestarias debidamente aprobados.

Cualquier gasto superior al compromiso de la Comunidad Europea corre a cargo del Beneficiario.

El Compromiso de la Comunidad está sujeto a una fecha límite de ejecución que se fija, para el proyecto, en las condiciones particulares del convenio.

Sin embargo, un periodo de 6 meses después de la finalización del proyecto podrá ser utilizado para asegurar los pagos debidos y para la evaluación del proyecto.

##### Artículo 2: Compromiso del Beneficiario.

Cuando la ejecución del proyecto depende de compromisos financieros procedentes de recursos propios del Beneficiario, tal como se estipula en el Anexo 2, el desembolso de los fondos de la Subvención comunitaria, en los plazos fijados por el Anexo 2, estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones que incumben al Beneficiario.

##### Artículo 3: Desembolsos

Dentro de los límites de la Subvención de la Comunidad Europea, las solicitudes de fondos deben ser presentadas por el Beneficiario conforme al ritmo y en los plazos estipulados en el Anexo 2 y acompañadas de los comprobantes relativos a los pagos efectuados en relación con el Proyecto.

Sin embargo, los contratos de suministros y los contratos de estudios pueden prever pagos directos por la Comisión en favor de sus titulares. Cada contrato público o privado deberá indicar el ritmo y los plazos de tales pagos, así como los comprobantes que deben presentarse.

Por otra parte, en los proyectos ejecutados en base a estimaciones, un primer pago que no exceda 20 % del presupuesto aprobado por la Comisión, salvo disposición contraria del Anexo 2, puede ser efectuado a favor del Beneficiario con el fin de facilitar el comienzo del Proyecto. Los pagos restantes serán liberados, a iniciativa del Beneficiario, previa justificación de los gastos efectuados.

## TITULO II - CONTRATACIÓN PÚBLICA.

### Artículo 4 : Procedimientos de Contratación.

Previo a la conclusión de los contratos públicos de obras o de suministros o a la conclusión de contratos de cooperación técnica, se seguirá el procedimiento especificado en el Anexo 2 y los principios que se detallan a continuación.

### Artículo 5 : Participación en Licitaciones

Para aquellas intervenciones en las cuales la Comunidad Europea es la única fuente de ayuda externa, la participación en las licitaciones, contratos públicos y contratos, está abierta, en igualdad de condiciones, a todas las personas físicas y morales sujetas al ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, modificado por el Tratado sobre la Unión Europea, y a todas las personas físicas y morales del Beneficiario.

Tal participación podrá igualmente extenderse a otros países en vías de desarrollo que reciben ayuda de la Comunidad Europea, dentro del programa contemplado en el Artículo 1 de las Condiciones Particulares.

Las mismas reglas se aplicarán en el caso de que la Comunidad Europea financie con otras fuentes financieras.

En tales casos de co-financiación, la participación de tercios países en las licitaciones, contratos públicos y contratos, puede autorizarse únicamente después de un examen, caso por caso, en el seno de la Comisión.

### Artículo 6: Publicación de las Licitaciones - Igualdad de Condiciones

La Comisión y el Beneficiario adoptarán las medidas de aplicación necesarias para asegurar la igualdad de condiciones en la participación en los anuncios de licitación en los contratos públicos y en los contratos financiados por la Comunidad.

En tales efectos, se asegurará en particular :

- la publicación previa de los anuncios de licitaciones en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas y en el Diario Oficial del Beneficiario, o en cualquier otro medio de información adecuado;
- el establecimiento de plazos de presentación suficientes que se fijarán de común acuerdo;
- la eliminación de toda práctica discriminatoria o especificación técnica que pueda perjudicar la participación en igualdad de condiciones, de todas personas físicas y jurídicas de los Estados admitidos a participar de acuerdo con el Artículo 5;
- el establecimiento de los pliegos de condiciones de conformidad con los modelos internacionales en uso, tales como los pliegos de condiciones generales aplicables en los países en vías de desarrollo beneficiarios de la ayuda de la Comunidad Europea.

Artículo 7: Adjudicación de Contratos Públicos de Obras y de Suministros.

La Comisión y el Beneficiario asegurarán, para cada operación, que se respeta lo estipulado en el Artículo 6 y que la oferta seleccionada sea económicamente la más ventajosa, teniendo en cuenta, en particular, las calificaciones y garantías ofrecidas por los licitantes, la naturaleza y las condiciones de ejecución de las obras o de los suministros, el precio de las prestaciones, su costo de utilización y su valor técnico.

El resultado de las licitaciones debe ser publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Europea en el más breve plazo posible.

Artículo 8: Contratos de Cooperación Técnica

Los contratos de cooperación técnica se concluirán previa licitación o, cuando razones técnicas, económicas o financieras lo justifiquen, por acuerdo mutuo.

Para cada acción de cooperación técnica, uno o más candidatos serán seleccionados en base a criterios que garanticen sus calificaciones, experiencia e independencia y tomando en cuenta además, su disponibilidad para la acción contemplada.

Los contratos serán elaborados, negociados y concluidos ya sea por el Beneficiario o por la Comisión cuando en Anexo 2 así lo prevea.

Cuando los contratos sean elaborados, negociados y concluidos por el Beneficiario, la Comisión selecciona uno o varios candidatos en base a criterios contemplados en el apartado 2.

Cuando se recurre a un procedimiento de mutuo acuerdo y que la Comisión haya seleccionado a varios candidatos, el Beneficiario escogerá libremente el candidato con el cual se propone celebrar el contrato.

Cuando se recurre a un procedimiento de licitación, el contrato se adjudicará al candidato que haya presentado la oferta considerada económicamente más ventajosa para el Beneficiario y la Comisión.

**TITULO III - EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS**

Artículo 9: Establecimiento y Derecho a Instalarse

Cuando se trate de contratos de obras, suministros o prestación de servicios, las personas físicas y las empresas admitidas a participar en dichos contratos disfrutarán de un derecho provisional de estancia y de instalación si la importancia del contrato lo justifica. Este derecho se concederá únicamente tras el inicio de la licitación y en favor de las unidades técnicas que sean precisas para la ejecución de los estudios previos a la elaboración de las ofertas, y se mantendrá hasta después de transcurrido un plazo de un mes tras la designación del adjudicatario del contrato.

El adjudicatario del contrato gozará de derechos similares durante el período de ejecución del contrato y hasta un mes después de la recepción definitiva.

Las personas físicas y jurídicas que se han establecido para la ejecución de las obras, servicios o suministros públicos, gozarán de absoluta libertad, si así lo desean, de reexportar los materiales importados por ellos con tales fines en el país Beneficiario.

Artículo 10: Origen de Materias, Materiales y Suministros

Excepto cuando se autorice lo contrario por la Comisión, las materias, materiales y suministros requeridos para la ejecución del contrato deben ser originarios de los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 11: Importación y Régimen de Cambios de Divisas.

El Beneficiario se compromete a extender los correspondientes permisos de importación y de compra de divisas necesarias para la ejecución de los proyectos. Asimismo se compromete a aplicar la normativa nacional en materia de cambio sin discriminación entre los Estados admitidos a participar en virtud del Artículo 5.

Artículo 12: Régimen Fiscal y Aduanero

Los impuestos, derechos y exacciones son excluidos del financiamiento de la Comunidad Europea.

Artículo 13: Utilización de los Datos Provenientes de los Estudios

Cuando el Convenio tenga por objeto la financiación de un estudio, y salvo disposiciones contrarias especificadas en las Cláusulas Particulares, la Comisión y el Beneficiario se reservan la facultad de utilizar, cada uno allí donde proceda en su caso, los datos del informe del estudio y en especial de publicarlos o de comunicarlos a terceros.

Artículo 14: Modalidades de Pago.

Para los contratos públicos financiados por la Comunidad Europea, las ofertas se expresarán en Unidades de Cuenta Europeas - ECU, excepto en el caso de un concurso restringido en el país beneficiario, donde los oferentes pueden realizar la oferta en la divisa del Beneficiario. En este caso, las conversiones de las divisas en ECU se efectuarán al tipo de cambio publicado en el suplemento del Diario Oficial de las Comunidades Europeas posterior al décimo día del mes en el cual la oferta se realiza.

La Comisión adoptará todas las medidas necesarias para asegurar la ejecución de los pagos debidos a los titulares de los contratos en el plazo más breve posible.

Artículo 15: Controversias entre le Beneficiario y el Adjudicatario.

Las controversias que se originen entre el Beneficiario y el adjudicatario de un contrato durante la ejecución de un contrato financiado por la Comunidad, serán definitivamente arregladas de acuerdo con el Reglamento de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Internacional de Comercio.

Previamente, el Beneficiario se compromete a llegar a un acuerdo con la Comisión antes

de adoptar posición alguna sobre cualquier posible demanda de indemnización -fundada o no- por parte del adjudicatario del contrato.

#### **TITULO IV - COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN Y LAS AUTORIDADES DEL PAÍS BENEFICIARIO**

##### Artículo 16: Supervisión de la Ejecución- Misiones de Apoyo

La Comisión tiene el derecho de enviar sus propios agentes o representantes debidamente autorizados para llevar a cabo todo tipo de misiones técnicas, contables y económicas que considere necesaria para seguir la ejecución del Proyecto.

El Beneficiario se compromete a proporcionar toda la información y documentos que se soliciten y a tomar todas las medidas apropiadas para facilitar el trabajo de las personas encargadas de dichas misiones de control. Se informará al Beneficiario del envío sobre el terreno de los agentes arriba mencionados.

El Beneficiario conservará los expedientes y las cuentas necesarias para la identificación de las obras, servicios y suministros financiados en el marco del presente Convenio y de conformidad con la mejor gestión contable en uso.

Asegurará que los representantes de la Comisión puedan inspeccionar todos los documentos contables relativos a las acciones financiadas dentro del marco del presente acuerdo y asistirá al Tribunal de Cuentas de la Comunidad Europea en las operaciones de control relativas a la utilización de la Subvención de la Comunidad Europea.

##### Artículo 17: Seguimiento del Proyecto.

La Comisión llevará a cabo el seguimiento del Proyecto y podrá solicitar cualquier aclaración. En su caso, podrá convenir, de acuerdo con el Beneficiario, una nueva orientación que se considere mejor adaptada a los objetivos a conseguir.

El Beneficiario informará a la Comisión con la frecuencia estipulada en el Anexo 2, durante el período de la ejecución del proyecto, y tras la conclusión del mismo.

En caso de que el incumplimiento de una obligación estipulada en el presente convenio no haya sido rectificadada a su debido tiempo, la Comisión podrá suspender la financiación del Proyecto.

#### **TITULO V - DISPOSICIONES GENERALES Y FINALES**

##### Artículo 18: Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas.

En cumplimiento de las tareas que le han sido asignadas ante las instituciones europeas, el Tribunal de Cuentas llevará a cabo su intervención de cuentas basándose en pruebas y, de ser necesario, sobre el terreno. Dicha intervención tendrá por objeto constatar ante la Comisión la legitimidad y regularidad de los ingresos y gastos en relación con las disposiciones aplicables, así como de verificar que existe una correcta gestión financiera.

##### Artículo 19: Renuncia por parte del Beneficiario

El Beneficiario podrá, de acuerdo con la Comisión, renunciar en parte o en su totalidad a la ejecución del Proyecto. Las modalidades de dicha renuncia se establecerán mediante canje de notas.

Artículo 20: Modificación de las Cláusulas.

Cualquier modificación de las cláusulas del presente Convenio se decidirá entre las partes signatorias y sólo se adoptará tras ser aprobada por escrito por ambas partes.

Artículo 21: Concertación y Litigios - Arbitraje

Cualquier cuestión sobre la ejecución o interpretación que no haya sido resuelta conforme a lo establecido en el presente Convenio, será objeto de una concertación entre el Beneficiario y la Comisión.

Cualquier litigio relativo al presente acuerdo que no se hubiera resuelto conforme a lo establecido en el apartado precedente del presente artículo será sometido a un procedimiento de arbitraje entre la Comisión y el Beneficiario.

El Tribunal Arbitral se compondrá de tres árbitros : un árbitro nombrado por el Beneficiario, un árbitro nombrado por la Comisión y un tercer árbitro nombrado de acuerdo de las partes o, en caso de desacuerdo, por el Secretario General de las Naciones Unidas. Este tercer árbitro asumirá las funciones de Presidente del tribunal arbitral Si alguna de las partes no designa un árbitro, éste será designado por el Presidente.

Si algún arbitro nombrado de acuerdo con la presente disposición renuncia, muere o queda incapacitado, se nombrará otro árbitro de conformidad con las normas prescritas. más arriba. Dicho árbitro sustituto tendrá todos los poderes y obligaciones del árbitro inicial.

Artículo 22: Notificaciones - Direcciones

Cualquier comunicación o acuerdo entre las Partes previstos por le presente Convenio deberá ser objeto de una comunicación escrita que haga referencia explícitamente al número y título del proyecto. Tales notificaciones o acuerdos se harán por carta enviada a la parte autorizada a recibirla, y a la dirección indicada por dicha parte. En caso de urgencia, se permitirán y se aceptarán como válidas las comunicaciones telegráficas o por telex o fax, siempre y cuando sean confirmadas inmediatamente por escrito. Las direcciones se especifican en las Cláusulas Particulares.

## ANEXO 2

### Disposiciones Técnicas y Administrativas de Ejecución

#### I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En Perú, es política del gobierno liberalizar la economía promoviendo las inversiones productivas. Se quiere reforzar la competitividad de las empresas peruanas para que ofrezcan productos de calidad en el mercado internacional, generando desarrollo para el país.

Por ello, las empresas necesitan profesionales de mando medio para reforzar su competitividad y generar desarrollo. Con la formación de jóvenes se contribuye notablemente a cubrir una demanda importante, en un nivel específico neurálgico dentro de las funciones técnicas de las empresas, para mejorar la productividad y reforzar la competitividad general de la industria peruana.

Aunque el sector educación es un área en que el gobierno ha centrado la mayor parte de sus actividades focalizadas en la educación básica, la educación superior y especialmente la educación técnica, permanecen sectores notoriamente deprimidos donde existen sólo intervenciones estatales de bajo éxito y muy pocas intervenciones privadas.

Muchos jóvenes egresados de educación secundaria, con vocación, aptitud y potencial, no pueden seguir estudios superiores de mando medio, por falta de capacidad para pagar el costo de estudios, y muchas veces por falta de recursos económicos para prepararse y pagar derechos de concurso de admisión.

El Instituto Tecnológico Superior TECSUP es una institución de educación superior, creada por iniciativa de empresarios peruanos para formar técnicos de mando medio.

A partir del año 1988, la Comisión ha cofinanciado el apoyo a TECSUP por parte del "Land" de Baden-Württemberg de Alemania con dos proyectos. El primero, N° B9314/N3/88/09, con una contribución de 600.000 Ecu a un programa de asistencia técnica para las dos especialidades de metalmecánica y electrotecnia, a ejecutarse por TECSUP Lima. El segundo, N° 73014/AL/92/38, consiste en una financiación de 700.000 Ecu para un programa que contribuye al establecimiento de un Instituto Tecnológico Superior en Arequipa y proporciona asistencia técnica para los programas de capacitación para técnicos y profesionales de mando medio.

El proyecto actual responde a una petición del Gobierno de Perú, presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, para hacer posible la participación de jóvenes sin recursos pero con méritos académicos suficientes, en el programa de formación profesional técnica de TECSUP.

## **II. OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

Objetivo general del proyecto es formar como técnicos de mando medio, jóvenes con vocación y aptitud, y sin recursos económicos suficientes, seleccionados como los de mayor mérito. Para que estos jóvenes puedan recibir educación superior en carreras técnicas de mando medio, el proyecto cubrirá los costos generados mediante becas de preparación, becas de estudio y becas al mérito.

Así mismo, las empresas peruanas podrán contar con profesionales técnicos de mando medio formados de acuerdo a la realidad del país y sus necesidades, haciendo posible reforzar su desarrollo y competitividad a nivel internacional.

### **Objetivos específicos**

Al término del proyecto, se habrán cubierto los costos de estudio de 36 jóvenes, que al egresar puedan conseguir trabajo y mejorar su nivel de vida. Adicionalmente, se habrá apoyado a jóvenes con alto rendimiento y bajo recursos económicos con 132 Becas al Mérito.

## **III. BENEFICIARIOS, LOCALIZACIÓN Y DURACIÓN**

Este proyecto se dirige exclusivamente a egresados de educación básica con vocación y aptitud para desempeñarse en el campo tecnológico, y debidamente comprobados escasos recursos económicos, que quieren acceder a una educación superior de mando medio acorde a las necesidades del Perú.

La sede del proyecto será ubicada en Lima.

La duración prevista del proyecto es de 5 años (en los cuales la atribución de becas durará 4 años), fecha que corre a partir del inicio de la ejecución del proyecto, debidamente notificado por la Delegación de la Comisión.

## **IV. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN**

El proyecto que se presenta incluye las siguientes actividades:

### **a) Selección**

Se darán charlas a colegios estatales, con el fin de orientar y captar a aquellos jóvenes que muestren interés en postular a las becas que ofrece el proyecto.

Se enviará la información a Instituciones y Empresas, sobre los objetivos del proyecto.

Se realizarán concursos públicos para la selección de jóvenes con adecuado nivel académico y cursos de "Preparación" de tres meses para selección y preparación de

jóvenes con interés en iniciar estudios de formación, otorgando "Beca de Preparación de la Unión Europea" a los jóvenes sin recursos que reúnan condiciones mínimas de mérito académico.

La selección deberá ser neutral y objetiva, dando igual oportunidad a todos los postulantes. Cada dossier de beca deberá contener entre otros datos: ingresos familiares, n° de miembros de la familia, domicilio, curriculum académico, referencias de dos profesores. El personal de TECSUP y sus familiares no podrán participar a la selección para obtener becas.

#### **b) Formación de Profesionales Técnicos**

El Comité de Becas y Crédito Educativo, otorgará "Becas de Estudio de la Unión Europea" a 36 jóvenes procedentes del curso de "Preparación".

Los estudiantes beneficiarios, firmarán y aceptarán las cláusulas del Compromiso de Honor. Además asumirán la responsabilidad de mantener buenas calificaciones y conducta durante sus estudios en TECSUP.

Los estudiantes recibirán, desde su ingreso, asesoramiento a través de una actividad de tutoría, que asegure su adaptación al sistema de estudios de TECSUP y su buen rendimiento académico.

El seguimiento al estudiante estará a cargo del personal de servicio social y psicológico de TECSUP, quien coordinará sus acciones con los profesores, con el fin de que se asegure la calidad de la formación tanto técnica como personal del estudiante.

Al inicio de cada semestre académico, el comité otorgará "Becas al Mérito de la Unión Europea" a estudiantes con mérito académico, pero sin recursos económicos suficientes.

Como complemento de su formación profesional en TECSUP, los estudiantes realizarán como mínimo dos períodos de prácticas profesionales, en empresas relacionadas a su especialidad. Se evaluará su desempeño en dichas prácticas, y se le orientará en aquellos aspectos en que los estudiantes presenten mayor limitación, para que puedan ir superando estas limitaciones y así asegurar su calidad de futuro profesional.

#### **c) Ejercicio profesional de los egresados**

TECSUP difundirá la calidad de sus egresados, ante las diferentes empresas del país.

Los egresados serán ubicados por TECSUP en las empresas que requieran de personal técnico y se les brindará asesoría en lo relativo a la forma cómo presentarse a un puesto de trabajo. (Presentación de curriculum vitae, desenvolvimiento en una entrevista personal, presentación personal, adaptación, etc.)

Se efectuará un programa de seguimiento de los egresados manteniendo un registro actualizado con sus datos personales, académicos y laborales. Periódicamente, y través de los medios de comunicación, el público en general recibirá información de las actividades de este proyecto.

## **Modalidades de ejecución**

El Instituto TECSUP - Lima será responsable de la ejecución del proyecto. El Departamento de Servicios Educativos de TECSUP se encargará de la atención a estudiantes y egresados. Entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- Verificación de la condición económica de los candidatos a becas de preparación;
- Clasificación socioeconómica de los estudiantes en base a la información que estos presentan y la opinión de un equipo de asistentes sociales contratados por TECSUP con fondos propio, para realizar visitas y análisis de datos.

La Dirección de Promoción y Desarrollo de TECSUP se encargará de la captación de jóvenes realizando, entre otros, campañas de promoción por prensa y TV, y visitas personales a colegios e instituciones educativas.

Los Departamentos Académicos de la Dirección docente de TECSUP se encargarán de la realización del Curso de preparación y el programa de Formación regular.

## **V. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO**

### **1. Estructura institucional**

Las autoridades de tutela del Proyecto son :

- por parte del Beneficiario, el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- por parte de la Comunidad Europea, la Comisión.

La responsabilidad de la ejecución del Proyecto permanecerá con TECSUP.

Es necesario tener en cuenta que la ejecución del Proyecto se realizará en colaboración con la Delegación de la Comisión en Lima. Por ello, para la preparación de los planes de actividades y de las modalidades de selección de los becarios, se contará con la participación y acuerdo previo de la Delegación de la Comisión.

Para mantener la coherencia con las anteriores acciones financiadas en favor de TECSUP, este tercer proyecto deberá informar de sus actividades el proyecto financiado por el "Land" de Baden-Württemberg. Asimismo, se deberá informar el Ministerio de Educación de las actividades ejecutadas por el presente proyecto.

Con el fin de garantizar la coordinación necesaria del proyecto, se creará un Comité Consultivo específico para el Proyecto, que reunirá por lo menos 2 veces al año a representantes de la Delegación de la Comisión en Lima y representantes de TECSUP.

Al Comité Consultivo se invitarán a representantes del "Land" de Baden-Württemberg y del Ministerio de Educación como observadores. Este Comité se reunirá para la aprobación de la clasificación de los estudiantes, asignación de niveles de pago, otorgamiento de Becas de Preparación, Becas de Estudio y Becas al Mérito. Las opiniones emitidas por dicho Comité tendrán valor de recomendación, mientras que para

la ejecución de sus recomendaciones se deberá contar con una opinión positiva explícita de la Delegación de la Comisión Europea en Lima.

## **2. Ejecución del Proyecto**

### **Responsabilidades**

En el ámbito de su competencia definida en el presente convenio, TECSUP es responsable de la ejecución del Proyecto frente a las autoridades de tutela.

TECSUP será responsable de enviar unos informes trimestrales sobre las actividades del proyecto a la Delegación de la Comisión Europea en Lima y de tener cada 6 meses una reunión de análisis de los informes con la misma Delegación.

### **Cuentas bancarias**

TECSUP deberá abrir al menos dos cuentas bancarias a nombre del Proyecto:

- una en Ecu, o en otra divisa fuerte, en Perú o, previo acuerdo de la Comisión, en un tercer país.
- una en moneda nacional en un banco comercial. La cuenta debe ser convertible con el cambio comercial más favorable existente en el momento de dicha conversión.

La cuenta bancaria en Ecu recibirá los fondos de la CE y, si es posible, los del Beneficiario puestos a disposición para la ejecución del Proyecto. Los intereses y cargos de esas cuentas corren a cargo del Proyecto. Sin embargo, la utilización de los intereses necesitan el acuerdo previo de la Comisión.

### **Tasa de cambio**

Para las transferencias de fondos para los gastos locales, la tasa de cambio será la aplicada por el banco a la operación de cambio en la fecha de dicha transacción.

Para lo que se refiere a los reembolsos, la conversión de otras monedas en ECU se hará sobre la base de las tasas de cambio publicadas en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas después del décimo día del mes en el cual se han realizado los gastos. Para las divisas no publicadas en el Diario Oficial, las conversiones se harán según las tasas de cambio publicadas en el "Financial Times" del primer martes del mes en cuestión.

### **Contabilidad**

Todos los gastos cubiertos por la financiación comunitaria, deberán ser respaldados por piezas justificativas cuales facturas, recibos, estados de cuentas bancarias y auditorías de cuentas. Estas piezas justificativas, así como los libros contables, se guardarán para un periodo de 5 años desde el último pago ejecutado.

En los libros contables del proyecto se deberá aplicar el sistema de doble entrada y se deberá registrar cada ingreso y cada gasto efectuado. Los resultados contables de estos libros se deberán presentar en un libro contable general del proyecto donde los intereses generados por las cuentas bancarias del proyecto serán objeto de una rubrica contable separada. A pesar de la legislación vigente en Perú, la Comisión exige la aplicación de los criterios mínimos del sistema de contabilidad analítica.

## **Los Planes Operativos**

Las actividades, metodología y presupuesto del proyecto serán detallados en un Plan Operativo General (POG), que cubre los 5 años del Proyecto, y en Planes Operativos Anuales (POA), detallando cada uno la ejecución de las actividades, el presupuesto anual, los calendarios de ejecución y desembolsos.

Los Planes operativos deberán incluir un cuadro sinóptico de avance del proyecto según los rubros financieros del Convenio, por fuente de financiación.

El Plan Operativo General y el primer Plan Operativo Anual del proyecto serán presentados por TECSUP a las autoridades de tutela para su debida aprobación, en un plazo de 4 meses a partir del inicio de las actividades del Proyecto.

El Plan Operativo Global así como los Planes Operativos Anuales del proyecto se volverán ejecutorios tras su aprobación por los organismos de tutela. Una vez aprobados adquieren carácter de mandato y no pueden ser modificados sin el acuerdo previo por escrito de las autoridades de tutela. La aprobación de cada uno de los POA permite a TECSUP solicitar a los organismos de tutela los desembolsos de los fondos CE y nacionales necesarios para ejecutar cada POA.

## **Informes**

TECSUP someterá a las organismos de tutela, para su aprobación, informes técnicos y financieros, semestrales y anuales, que proporcionarán una información suficientemente detallada para poder apreciar el avance del proyecto en función de sus objetivos, de los planes operativos y de los presupuestos anuales. Estos informes se completarán con los presupuestos estimativos de las operaciones que se vayan a realizar en el semestre siguiente.

Al final del programa, TECSUP establecerá y enviará a los organismos de tutela un informe final suficientemente detallado para poder apreciar y situar los resultados obtenidos en términos cualitativos y cuantitativos.

TECSUP deberá obligatoriamente presentar cualquier otro informe que los organismos de tutela consideren necesario.

## **Modalidades de desembolsos de los fondos**

Sobre la base de los presupuestos definidos en cada Plan Operativo Anual y los estados de avance presentados en los informes periódicos, a petición de TECSUP, la Comisión podrá autorizar transferencias de fondos a su cargo a la cuenta bancaria del Proyecto.

Los desembolsos siguientes al solicitado con el primer POA se efectuarán después la presentación de una certificación realizada por una auditoría de los montos utilizados. La empresa auditora será contratada por TECSUP tras acuerdo de las autoridades de tutela.

### **3. Evaluación y Seguimiento.**

TECSUP deberá establecer su propio sistema de seguimiento y evaluación permanente internos al Proyecto. Independientemente de ello, la Comisión prevé la realización de misiones de control-evaluación externas y detalladas del Proyecto, de sus métodos y de sus resultados.

Por lo tanto, todos los acuerdos que TECSUP tome en el marco del presente Proyecto con las instituciones involucradas en su ejecución preverán una cláusula de posible revisión, para que se tomen en cuenta las recomendaciones eventuales que resulten de las evaluaciones del Proyecto.

### **4. Finalización del Proyecto**

A la finalización del proyecto, los recursos generados con la contribución comunitaria, se asignarán en plena propiedad a los organismos participantes que hayan utilizado dichos recursos durante la ejecución de las acciones. A tal efecto, TECSUP deberá presentar a los organismos de tutela, a lo más tardar 6 meses antes de finalizar el último año del Proyecto, una propuesta de transferencia de los bienes y actividades del Proyecto a los beneficiarios finales con el afán de garantizar la sostenibilidad del mismo.

## **VI. MEDIOS PREVISTOS Y MODO DE REALIZACIÓN**

### **1. Becas**

#### **Becas de Preparación**

Las Becas de Preparación otorgarán derechos a participar del Curso de "Preparación" a jóvenes egresados de educación básica. Se convocarán a los mejores de cada colegio que demuestren no tener recursos económicos. Se seleccionarán a un total de 80 jóvenes. Durante el curso de "Preparación" se les preparará para los estudios posteriores y se seleccionarán los 36 mejores. Se promoverá la participación de la mujer en el proceso, multiplicando por cuatro la porción normal de postulantes mujeres al estudio en TECSUP. Para ello se reservará un mínimo de 12 Becas de preparación para mujeres.

Durante el proyecto se otorgarán 80 Becas de Preparación por un total equivalente a 240 pensiones de estudio.

#### **Becas de Estudio**

Las Becas de Estudio otorgarán derecho de matrícula en el Programa de Formación Regular a los jóvenes seleccionados en el curso de "Preparación". Se otorgarán un total de 36 Becas de Estudio que suman un equivalente a 1116 pensiones de estudio. Estas pensiones incluyen la matrícula y las 30 mensualidades normales. Para mantener el derecho a una Beca de Estudio se requiere mantener notas aprobatorias al finalizar cada semestre y cumplir con los trabajos asignados en TECSUP. Se reservará un mínimo de 5 Becas de Estudio para mujeres.

## Becas al Mérito

Las Becas al Mérito consistirán en la exoneración semestral del pago del costo de estudios. Se escogerán para este fin a los estudiantes de mayor rendimiento académico y condiciones socio-económicas menores debidamente justificadas.

Se otorgarán semestralmente 1 Beca Completa, 2 Media Becas y 10 Cuartos de Beca. La suma total de Becas al Mérito es equivalente a 135 pensiones de estudio. Se reservará un 15% del total de estas becas para estudiantes de género femenino.

## Cronograma del plan de becas

El proyecto se iniciará con una convocatoria a jóvenes para el curso de "Preparación", donde se otorgarán 80 becas. Seis meses más tarde se otorgarán 36 Becas de Estudio a los seleccionados debiendo ratificarse su otorgamiento semestralmente, en función del adecuado rendimiento académico de los becarios. Paralelamente, cada semestre se otorgarán las Becas al Mérito a 22 estudiantes.

	1er año	2do año	3er año	4to año
Becas de Preparación	80	0	0	0
Becas de Estudio	36	0	0	0
Becas al Mérito (beca completa)	2	2	2	1
Becas al Mérito (media beca)	2	4	4	2
Becas al Mérito (cuarto de beca)	10	20	20	10

Posteriormente a la finalización del proyecto, TECSUP dará seguimiento, asesoría y apoyo necesario a los egresados para asegurar su éxito profesional.

## Costo y plan de financiación

Se estima que el costo mensual de estudios se mantendrá en 200 Ecu mensuales, base sobre la que se calcula el costo de las Becas. El plan de financiación será el siguiente:

Becas de preparación	48.000 Ecu
Becas de Estudio	223.200 Ecu
Becas al Mérito	27.000 Ecu
<b>Total Becas</b>	<b>298.200 Ecu</b>

## 2. Personal Local

TECSUP, como parte de su contribución, suministrará durante los 5 años de ejecución del proyecto, personal nacional especializado que participará en el desarrollo de las actividades del proyecto. Este personal será transferido al proyecto en situación de comisión de servicio, o contratado directamente por TECSUP. Seguirá perteneciendo al organismo de origen y estará a disposición del Proyecto sólo durante la duración del mismo.

El Personal Local estará compuesto por:

- un responsable nacional, que será contratado tras un concurso de carácter público. La candidatura del ganador/a de dicha licitación será sometida a la aprobación de la Comisión.
- varios profesionales, en la etapa de pleno funcionamiento del proyecto, de nivel técnico/profesional adecuado.

Los sueldos, e indemnizaciones de todo tipo, del personal local corren a cargo de TECSUP.

### 3. Gastos de funcionamiento

Esta partida cubre los gastos temporales ligados a la ejecución del proyecto y que dejarán de existir cuando termine el financiamiento externo: gastos de transporte, comunicaciones, logística de oficina, seguros, mantenimiento, otros gastos generales e imprevistos. También incluye actividades de publicidad, información y comunicación.

Los gastos de administración y funcionamiento del proyecto serán financiados íntegramente por TECSUP.

## VII. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El proyecto, de un total de 390.000 Ecu, descansará sobre una aportación financiera de:

- 300.000 Ecu por parte de la Comunidad;
- 90.000 Ecu por parte de TECSUP.

La contribución comunitaria irá destinada a la financiación de Becas de Preparación, Becas de Estudio y Becas al Mérito.

La contribución de TECSUP se destinará a los gastos para el personal local, la administración y funcionamiento del proyecto, y de publicidad, información y comunicación.

En el cuadro siguiente se desglosan las contribuciones en miles de Ecu al presupuesto del proyecto por rubros de gastos y por fuente de financiación.

RUBRICAS	UE	PERU	TOTAL
Becas de Preparación	48		48
Becas de Estudio	223,2		223
Becas al Mérito	27		27
Personal local, gastos de funcionamiento e información.		84	84
Imprevistos *	1,8	6	8
<b>TOTAL</b>	<b>300</b>	<b>90</b>	<b>390</b>

\* El rubro "Imprevistos" puede ser utilizado solamente con el previo acuerdo por escrito de la Comisión.

## **VIII. CONDICIONES ESPECIALES**

### **1. Compromisos del Beneficiario**

El Gobierno peruano se compromete, a través de los Ministerios de tutela , a :

- garantizar que la gestión del presente Proyecto esté descentralizada, de manera que su ejecución corra a cargo de la Autoridades de Tutela, quien a su vez, delegarán a TECSUP la realización de las tareas de gestión del proyecto;
- asegurar que se reserve la dotación adecuada y oportuna y de que su contribución se desembolse de conformidad con el calendario aprobado y los gastos previstos en los Planes Operativos del Proyecto;
- garantizar que se ponga a disposición del proyecto el presupuesto y los medios que le corresponden, y prestar el apoyo necesario al proyecto;
- garantizar el poder de compra de la contribución financiera de la CE mediante la apertura de una cuenta bancaria en divisa;
- permitir y facilitar a la CE y al Tribunal de Cuentas de la CE la inspección en cualquier momento, de los archivos y de la cuentas relacionadas con la ejecución del presente convenio y la obtención de copias. También permitirá a la CE o a las personas autorizadas por la misma, proceder a la auditoría de dichas cuentas y archivos tanto durante como después de la finalización del proyecto;
- proporcionar facilidades de todo tipo para asegurar la autosostenibilidad del Proyecto después de la finalización del financiamiento externo;
- informar a la Comisión sin demora, sobre cualquier condición que interfiera o que pueda interferir en la buena ejecución del Proyecto.

### **2. Información Comunitaria**

El presente proyecto deberá realizarse en condiciones que permitan, en todas las ocasiones la máxima visibilidad de la cooperación gestionada por la Comisión de las Comunidades Europeas.

La contraparte velará particularmente para evitar que pueda establecerse una confusión entre el presente proyecto y proyectos financiados por otros organismos internacionales y otros donantes, con el fin de asegurar la transparencia necesaria en la visibilidad de la cooperación entre la Comunidad Europea y Perú.

La máxima importancia en la aplicación de esta regla de conducta deberá ser concedida en las manifestaciones, eventos y actos públicos organizados dentro del presente Proyecto, igualmente en la realización de todos los documentos con carácter público u oficial en relación con el Proyecto. La documentación utilizada en la realización de las acciones deberán llevar claramente el símbolo europeo (bandera azul con 12 estrellas amarillas) en la lengua oficial de los beneficiarios. La simbología que identifique a la

Comunidad será de la misma dimensión y entidad que la de los beneficiarios, en caso de figurar. Todas esas acciones serán concertadas en estrecha colaboración con la Delegación de la Comisión en Lima.

A fin de asegurar a la cooperación desarrollada por la Comunidad Europea la máxima visibilidad, se realizarán acciones de relaciones públicas y de publicidad, para hacer conocer y valorizar el Proyecto.

El plan de acción detallado de las actividades de divulgación, relativo a este Proyecto será sometido a la aprobación de la Comisión, antes la puesta en marcha del Proyecto.

### **3. Otros**

#### **Especial atención a los aspectos de género**

El Beneficiario se compromete a fomentar la integración activa de la mujer, sin ningún tipo de discriminación, en las diferentes etapas del ciclo del Proyecto, desde los procedimientos de selección del personal local hasta la realización y supervisión de las actividades del Proyecto.